



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA No D-0221-005

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

2021

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Contralor Departamental de Sucre

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Subcontralor

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Auditor Comisionado:

JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIA.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	9
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	10



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

Sincelejo,

Doctor

ANUAR YAMIL ARABIA ORTEGA

Alcalde Municipal de San Marcos, Sucre

Asunto: Informe Final de la denuncia No D-0221-005

Respetado doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la denuncia No. D-0221-005, trasladada por competencia por la Auditoría General de la República, mediante oficio, con radicado No 2020ER0009577 de fecha 26 de enero de 2021 e impetrada por los señores JORGE LUIS HOYOS MARTINEZ, REMBERTO SANDOVA MENDEZ. El objeto de la presente es producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la administración de la entidad territorial el contenido de la información suministrada a la CGDS. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

En desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para el desarrollo de la denuncia No. D-0620-080 la CGDS no se evidencio ningún tipo de observación.

Atentamente,

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2. HECHOS RELEVANTES

2.1. Descripción de la denuncia.

La denuncia es realizada JORGE LUIS HOYOS MARTINEZ, REMBERTO SANDOVAL MENDEZ manifiestan lo siguiente: " Mediante el presente oficio queremos poner en conocimiento de las autoridades competentes, una presunta irregularidad en el manejo de los recursos públicos parte de la administración municipal del municipio de San Marcos, Sucre, en cabeza del señor alcalde del momento Bladimir Eduardo Sierra Ochoa, la empresa contratista Agro ingeniería y Consultoría ambiental EAT-AICA, cuyo representante legal se cita al señor Oscar José Padilla Bautista y al Supervisor del Contrato SAMC-SM-008-2019, cuyo objeto es "Rehabilitación de bosques protectores en la ronda hídrica de la ciénaga la Caimanera en el municipio de San Marcos, Departamento de Sucre en el marco de los lineamientos Nacionales de protección de las área estratégicas de conservación de recursos hídrico" Hechos que ocurrieron en los meses de noviembre y diciembre de 2019. La denuncia se sustenta en los siguientes hechos: 1. El decreto del ministerio del medio Ambiente 953 del 11 de mayo de 2013, tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales, y regionales mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. 2. Que en el mismo decreto en su art. 5. Expresa: Selección de Predios: Las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancias estratégicas identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios adquirir, a mantener o a favorecer con el pago de servicios ambientales. 3. Que en su artículo 9. Reza: Esquema de pago por servicios ambientales se deben considerar como mínimo los siguientes elementos: a... b. Se privilegiarán los predios de propietarios y poseedores regulares de menores ingresos. 3. Que al enterarnos de que el municipio de San Marcos estaba invirtiendo recursos para la siembra de árboles en predios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible Corpomojana por el rubro citado en el asunto, solicitamos respetuosamente al señor alcalde municipal del momento, mediante derecho de petición por escrito las siguientes peticiones: a) Copia del Contrato, cuantos proponente se presentaron a la convocatoria, copia del acta de socialización de las actividades con las comunidades, d) copia de los nombres de predios seleccionados,



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

su ubicación y propietario, e) Profesión de los miembros del comité evaluador y que funcionarios de la secretaria de desarrollo económico y medio ambiente participaron en el comité. Especie de Árboles a sembrar, fecha óptima de siembra, labores de mantenimiento (riego limpieza, fertilización, tiempo de mantenimiento) f) cronograma de actividades a desarrollar dentro del contrato predio por predio, g) detallar las funciones del supervisor del contrato, h) informar si fueron tenidos en cuenta los riesgos ambientales dada la época de siembra en que se va a ejecutar el presente contrato y quien asume el riesgo que puede causar posible detrimento patrimonial al municipio. 4. Que en respuesta a nuestras peticiones solo se limitaron a contestar los numerales. B) aquí citado diciendo que "la entidad no puede hacer invitaciones a ningún interesado en particular a menos que se trate de contratación directa. Y el numeral e), el cual responde que "el comité evaluador para el cumplimiento de sus funciones contó con la asesoría permanente y oportuna de un ingeniero agroindustria y agrícola" sin detallar sus nombres lo cual sería transparente y que el secretario de Desarrollo Económico y medio ambiente del municipio es ingeniero agroindustrial, pero como supervisor no podría hacer de asistente y supervisor. Las demás peticiones no fueron respondidas y para los numerales a), c), d) que requerían de copias, nos solicitaron el pago de las mismas, al cual atendimos sin que a la fecha nos hayan entregado dichos documentos. (anexamos copia del Derecho de petición, respuesta y consignación solicitada para la entrega de documentos). 5. Que en visita realizada por nosotros al lugar de la siembra de los arboles objeto del contrato encontramos: a. Que el lugar que se describe en el objeto del contrato no corresponde con el lugar en donde se realizó la siembra de árboles, dado que en el objeto describen "Rehabilitación de bosques protectores en la ronda hídrica de la ciénaga de la Caimanera" y el sitio donde desarrollaron la siembra está ubicado a orillas de la ciénaga de Gamboa en predios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge- Corpomojana. B Corpomojana hace parte como lo describe el Art. 5 del decreto 953 de 2013 de la entidad acompañante que debe seleccionar los predios para el pago de servicios ambientales por lo tanto esta corporación al seleccionar su mismo predio para realizar el pago de servicios ambientales ya sea en especie. Incurrir en falta al auto elegirse sin tener en cuenta los requisitos de que trata el numeral b) del artículo 9 del mismo decreto, c) que el valor del contrato está fijado en setenta millones cero doce mil ochocientos noventa y seis mil pesos (\$70.012.896) y los informes del contratista y el municipio dice haber sembrado 8.333 árboles, lo que corresponde a un valor por árbol sembrado de 8.400 pesos, sin que exista sostenimiento por lo menos de un año a dichos árboles, dado a que el contrato citado en el contrato y en el informe del contratista es de dos meses (2) y al parecer en el informe realizado por el municipio

enviado a Corpomojana es de mes y medio fecha en que ambos informes toman como inicio el 15 de noviembre del año 2019, pero que difieren en la fecha de culminación ya que el contratista al parecer en el informe presentado en el municipio dice culminar el 15 de enero de 2020 y el municipio en el informe final enviado a la corporación toma como fecha de culminación el día 30 de diciembre de 2019. Una fecha de dos meses no garantiza el sostenimiento y las actividades necesarias para que una planta tenga un desarrollo adecuado, más aun dado la época de verano en que fueron sembrados, d) en la visita pudimos observar que el porcentaje de sobrevivencia de las plantas sembradas posiblemente no exceda el 10%, lo cual incrementaría el costo de cada árbol plantado en 10 veces su valor (\$84.049), e) se evidencia suelos muy secos debido a la época en que fueron sembrados (finales de noviembre principios de diciembre) época en la cual comienza el verano por lo tanto sin un adecuado sistema de riego la sobrevivencia de cada planta es mínima, como lo habíamos advertido con anterioridad en el derecho de petición al señor alcalde en turno. Conclusión. Por lo anterior concluimos que la inversión de los recursos financieros del municipio de San Marcos en este contrato, no corresponden con lo señalado en el decreto 953 de 2013 en cuanto a la selección objetiva de los propietarios o tenedores los compromisos de los beneficiarios con el pago de servicio ambiental, para garantizar el desarrollo de las plantas en el área intervenida, tiempo de contrato, identificación del beneficio recibido. Las entidades no atendieron el llamado que hicimos sobre las condiciones de siembra de los árboles en época de sequía y el porcentaje de sobrevivencia observado es mínimo, lo cual se convierte en un detrimento patrimonial para el municipio de San Marcos. La entidad favorecida con la inversión de 70.012.896 pesos por parte del municipio, es una corporación ambiental pública, que es quien debe realizar reforestaciones con los recursos que el gobierno nacional le asigna o por convenios interadministrativos con el municipio, pero en este caso hay un contratista ejecutando dicho contrato por el valor descrito en este párrafo.

El sitio de siembra no coincide con el lugar descrito en el objeto del contrato.

Pruebas aportadas

Documentales: NO se aportan pruebas por el denunciante.

Para la investigación, sólo se tiene, la denuncia, que fue instaurada ante este ente de control, y la información solicitada en visita de campo a la entidad.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Teniendo en cuenta que la competencia de las Contralorías es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa en daño al patrimonio del Estado, Art. 6 de la Ley 610 de 2000, y analizando lo expuesto por el denunciante, este ente de control hará una confrontación respecto a cada uno de los hechos.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

➤ Alcance

El auditor procede a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante, se recaudó la información sobre el contrato denunciado por el municipio de San Marcos(Sucre).

LABORES PREVIAS REALIZADAS

Para dar cumplimiento a la resolución No. 367 de julio 29 de 2015 y al memorando de asignación, se nos fue asignado la denuncia referenciada con él No. D-0221-005, se requirió información a la administración municipal de San Marcos, sobre el contrato relacionado en la denuncia.

a la cual se le dio trámite en las instalaciones de la Alcaldía de San Marcos (Sucre), donde se nos suministró la carpeta contractual siguiente:

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-MSM-008-2019	
OBJETO	Rehabilitación de bosques protectores en la ronda hídrica de la ciénaga la caimanera en el municipio de san marcos, departamento de sucre en el marco de los lineamientos nacionales de protección de las áreas estratégicas de conservación del recurso hídrico.
CONTRATANTE	Municipio De San Marcos -Sucre
CONTRATISTA	Agro-ingeniería y consultoría ambiental eat-aica
PLAZO	2 meses
FECHA DE INICIO	13 de Noviembre 2019
VALOR	\$70,012,896

4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA

La Constitución Política de Colombia y el concepto integral del Estado Social de Derecho, los elementos orientadores de la Gestión Pública, están básicamente dirigidos a la consecución de los fines esenciales del Estado, enmarcado en una gestión Integral con la participación de la ciudadanía y la capacidad institucional de los entes gubernamentales.

Con la promulgación de la Carta Política de 1991, la función pública de control fiscal adquiere una nueva dimensión en la medida de que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo Estado Social de Derecho en general, específicamente dirigida a la aplicación de los principios de eficiencia económica, equidad y valoración de los costos ambientales. (Corte Constitucional, sentencia C – 167 de abril 20 de 1995, Magistrado Ponente, Fabio Morón Díaz).

También la Constitución Política en el artículo 267 estableció los contenidos básicos del control fiscal calificándolo como una Función Pública encomendada a la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado.

Así las cosas, el ejercicio de la función pública del control fiscal a la luz del ordenamiento constitucional, le ha sido asignado a la Contraloría General de la Republica y, en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías territoriales, les corresponde a estas el ejercicio de la función fiscalizadora en forma posterior y selectiva. (Artículos 119, 267 y 272 respectivamente).

Como consecuencia de lo anterior celebró entre otros el siguiente contrato objeto de la denuncia:

CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-MSM-008-2019	
OBJETO	Rehabilitación de bosques protectores en la ronda hídrica de la ciénaga la caimanera en el municipio de san marcos, departamento de sucre en el marco de los lineamientos nacionales de protección de las áreas estratégicas de conservación del recurso hídrico.
CONTRATANTE	Municipio De San Marcos -Sucre
CONTRATISTA	Agro-ingeniería y consultoría ambiental eat-aica



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

PLAZO	2 meses
FECHA DE INICIO	13 de Noviembre 2019
VALOR	\$70,012,896

Al revisar el expediente contractual, se encontraron los siguientes documentos, que evidencia cada una de las etapas contractuales.

ETAPA PRECONTRACTUAL

Lista de Chequeo

Proyecto Rehabilitación de bosques protectores en la ronda hídrica de la ciénaga la caimanera en el municipio de santos marcos, departamento de sucre en el marco de los lineamientos nacionales de protección de las áreas estratégicas de conservación del recurso hídrico.

Disponibilidad Presupuestal No 1447 del 11 de septiembre de 2019.

Estudios y Documentos previos de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estudios o Análisis del sector

Matriz de Riesgos

Aviso de Convocatoria Pública

Proyecto de Pliegos de Condiciones

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Respuesta a las Observaciones

Resolución No 854 del 25 de octubre de 2019, por medio del cual se ordena la apertura del proceso de contratación.

Pliegos de Condiciones Definitivo

Carta de Manifestación de Interés

Planillas de Presentación de Propuestas

Entrega de Propuestas

Acta de Cierre del Proceso de Selección

Informes de requisitos habilitantes

Informe de evaluación definitiva

Resolución No 884 del 13 de noviembre de 2019, por medio del cual se adjudica un proceso.

ETAPA CONTRACTUAL

Contrato No SAMC-MSM-008-2019

Garantías de Amparos de Pólizas

Aprobación de Póliza

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1

R.P No 0001447 del 11 de noviembre de 2019
Acta de Inicio
Factura de venta No 306 del 30 de diciembre de 2019
Planilla de Resumen de Seguridad Social
Informe de ejecución
Informe de Supervisión
Certificado de ejecución a satisfacción
Resolución de Pago
Orden de Pago

ETAPA POSCONTRACTUAL

Acta final
Acta de Liquidación

Sea lo primero establecer que este tipo de contratación se desarrolló dentro del marco jurídico establecido en el Estatuto General de Contratación, (Ley 80 de 1993), así mismo como las disposiciones establecidas en la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, identificado por la entidad como un contrato de obra, tal como lo establece el artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El proceso de contratación cumplió con cada una de las etapas establecidas en materia de contratación, estableciéndose desde sus inició, que el contrato, se encontraba dentro de las adquisiciones planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2019 del municipio, así como estructurado en el banco de proyecto de la entidad estatal, se hace aseveración al cumplimiento del principio de origen jurisprudencial de Planeación, entendido como lo establece la Corte Constitucional que se debe entenderse, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios técnicos previos adecuados, de tal manera que resulte posible, fiable y público que la entidad defina con total certeza el objeto y naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos y el precio. De tal manera que se les asegure a todos los asociados interesados en tomar parte del proceso contractual saber sus alcances, límites y posibilidades de financiación y de perfeccionamiento del contrato propuesto. El principio de planeación va de la mano de la realización de otros principios decisivos como la publicidad, la economía y el debido proceso (Sentencia C-300 de 2012)



CONTRALORÍA

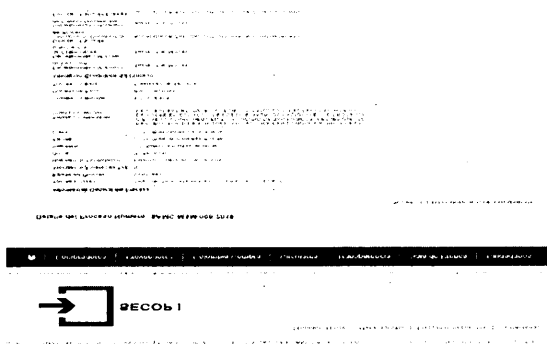
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Este principio, no obstante no estar tipificado expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deriva de lo preceptuado en sus artículos 4, 5; en los numerales 6, 7, 12, 13 y 14 del artículo 25; en el # 3 del artículo 26; en los numerales 1 y 2 del artículo 30; además, de los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007; del artículo 4 de la Ley 1508 de 2012; de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de lo dispuesto en la Subsección 1 de la Sección 2 del mismo decreto.

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público.

De lo anterior vemos que existe en el expediente contractual los documentos y estudios previos que sustentan la necesidad de la Contratación

Todo el proceso contractual se encuentra publicado en la página del Secop I



Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasuc@contraloriasuc.gov.co
www.contraloriasuc.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Descripción del Proceso	Código	Valor	Tarifa	Fecha de Publicación del Documento
CONTRATO SUBMERCANTIL	001	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	002	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	003	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	004	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	005	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	006	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	007	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	008	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	009	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	010	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	011	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	012	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	013	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	014	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	015	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	016	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	017	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	018	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	019	121.00		2015/01/20
CONTRATO SUBMERCANTIL	020	121.00		2015/01/20

Con lo anterior se cumplió con el principio de publicidad en materia de contratación estatal, preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, que prevé:

“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

Todo el proceso contractual cumplió cada uno de los lineamientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Ahora nos centraremos sobre los puntos de la denuncia encaminado a establecer si del procedimiento realizado por la entidad estatal en este proceso de contratación y en la ejecución del mismo puede existir alguna irregularidad de tipo fiscal, que pueda generar algún detrimento patrimonial.

Sea lo primero indicar que los denunciantes en la estructura de su denuncia, comienza manifestando que solicitaron a la administración municipal de San Marcos a través de la figura del Derecho de Petición, le fuera entregada una documentación y se le resolviera unos interrogantes, así mismo indican los denunciantes, que no se le contestó de fondo dicha petición, en atención a lo anterior, si la entidad encargada de resolver la petición no les dio respuesta de fondo a su requerimiento, los denunciantes, debieron en su momento incoar la acción constitucional de tutela, a efectos de que el juez de tutela, se manifestará y estableciera si efectivamente a los denunciantes se les vulnero el derecho fundamental de petición, por parte de la administración de San Marcos.

Por otro lado en el Pliego de Condiciones Definitivos dentro del proceso de contratación, capítulo II Aspectos Generales, se hace una invitación a las veedurías ciudadanas a efectos de ejercer el control social, indicando que la comunidad puede participar en el control y vigilancia del contrato estatal desde el momento en que la entidad apertura cualquier proceso de selección del contratista por medio de la conformación de Veedurías Ciudadanas, la cual tiene como misión que la comunidad participe en ella y coadyuve al cumplimiento de los fines del estado, por lo que este tipo de control se le conoce como social, debido a la interacción que tienen las personas con la administración. Dicha Veeduría se desarrolla de acuerdo a lo dispuesto en la **Ley 850 de 2003**.

El tema de las Veedurías Ciudadanas, tiene un fundamento normativo en la Constitución Política de 1991 que en el artículo 270 estableció que la ley organizará los medios y sistemas de participación ciudadana, que les permita vigilar el cumplimiento de la gestión pública en los distintos niveles administrativos y resultados.

Con la expedición de la Ley 80 de 1993, el Estado quiso adecuar la Contratación Pública a la luz de la Carta Política, es así, que en el artículo 66 del Estatuto General de Contratación, estipuló la participación comunitaria dentro de los procesos contractuales que adelanten las entidades estatales consagradas en el artículo 2 *Ibidem*.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

“Artículo 66°.-De la Participación Comunitaria. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

Las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

El Gobierno Nacional y los de las Entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores.

Las entidades estatales podrán contratar con las asociaciones de profesionales y gremiales y con las universidades y centros especializados de investigación, el estudio y análisis de las gestiones contractuales realizadas.”

Otro punto relacionado con la denuncia, es lo siguiente: “Que el lugar que se describe en el objeto del contrato no corresponde con el lugar en donde se realizó la siembra de árboles, dado que en el objeto describen” Rehabilitación de bosques protectores en la ronda hídrica de la ciénaga de la Caimanera” y el sitio donde desarrollaron la siembra está ubicado a orillas de la ciénaga de Gamboa en predios de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge-Corpomojana. B Corpomojana hace parte como lo describe el Art. 5 del decreto 953 de 2013 de la entidad acompañante que debe seleccionar los predios para el pago de servicios ambientales por lo tanto esta corporación al seleccionar su mismo predio para realizar el pago de servicios ambientales ya sea en especie. Incurrir en falta al auto elegirse sin tener en cuenta los requisitos de que trata el numeral b) del artículo 9 del mismo decreto.

En atención a este punto se puede observar que el objeto del contrato denunciado establece lo siguiente: “Rehabilitación de bosques protectores en la ronda hídrica

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

de la ciénaga la caimanera en el municipio de san marcos, departamento de sucre en el marco de los lineamientos nacionales de protección de las áreas estratégicas de conservación del recurso hídrico.” Su objeto es general no especifica una parte en particular de la ciénaga la caimanera, sin embargo se puede observar dentro del informe del contratista y supervisor de este contrato, con las evidencias fotográficas anexas en el expediente contractual, que el contratista, el supervisor y la autoridad ambiental CORPOMOGANA, a fecha 20 de noviembre de 2019 optaron por intervenir el predio CROCODYLIA, de propiedad de la entidad ambiental, ya que dicho predio cumplía con los requisitos de protección para la siembra de los 7.5 hectáreas para la protección de relictos de bosques necesarios para la conservación de los recursos hídricos, fin último de objeto contractual, no se evidencia dentro del expediente contractual algún tipo de contraprestación a la entidad ambiental que facilito el predio, para el cumplimiento del objeto contractual, que pueda determinar alguna acción de tipo fiscal, por detrimento patrimonial, pero si el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 953 de 2013, que establece lo siguiente:” **“servicios ambientales asociados al recurso hídrico.** Son aquellos servicios derivados de las funciones ecosistémicas que generan beneficios a la comunidad, tales como la regulación hídrica y el control de erosión y sedimentos, que permiten la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Para los efectos de esta norma, entiéndase por servicios ambientales como servicios eco sistémicos.”

Continua los denunciante, planteando lo siguiente:”*que el valor del contrato está fijado en setenta millones cero doce mil ochocientos noventa y seis mil pesos (\$70.012.896) y los informes del contratista y el municipio dice haber sembrado 8.333 árboles, lo que corresponde a un valor por árbol sembrado de 8.400 pesos, sin que exista sostenimiento por lo menos de un año a dichos árboles, dado a que el contrato citado en el contrato y en el informe del contratista es de dos meses (2) y al parecer en el informe realizado por el municipio enviado a Corpomojana es de mes y medio fecha en que ambos informes toman como inicio el 15 de noviembre del año 2019, pero que difieren en la fecha de culminación ya que el contratista al parecer en el informe presentado en el municipio dice culminar el 15 de enero de 2020 y el municipio en el informe final enviado a la corporación toma como fecha de culminación el día 30 de diciembre de 2019. Una fecha de dos meses no garantiza el sostenimiento y las actividades necesarias para que una planta tenga un*

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

desarrollo adecuado, más aun dado la época de verano en que fueron sembrados, d) en la visita pudimos observar que el porcentaje de sobrevivencia de las plantas sembradas posiblemente no exceda el 10%, lo cual incrementaría el costo de cada árbol plantado en 10 veces su valor (\$84.049), e) se evidencia suelos muy seços debido a la época en que fueron sembrados (finales de noviembre principios de diciembre) época en la cual comienza el verano por lo tanto sin un adecuado sistema de riego la sobrevivencia de cada planta es mínima”.

Se extrae del expediente contractual las especificaciones técnicas a contratar de los documentos previos, análisis del sector y pliego definitivos lo siguiente:

ESPECIES A SEMBRAR:

El material vegetal a sembrar es el especificado en el cuadro siguiente, tendrá una altura mínima de 30 a 50 cm y provendrán de viveros certificados.

Nº	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	USOS	Nº. DE PLANTULAS
1	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Conservación	1.100
2	<i>Tabebuia Rosea</i>	Roble	Conservación	1.100
3	<i>Samanea saman</i>	Campano	Conservación	1.100
4	<i>Ficus soatensis</i>	Higo	Conservación	660
5	<i>Lafoensia pacari</i>	Pelincú	Conservación	1.100
6	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	Conservación	1.100
7	<i>Glicidida sepium</i>	Mataraton	Conservación	1.100
8	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo	Conservación	990
9	<i>Ephedra triandra</i>	Pico de loro	Conservación	990
10	<i>Calliandra emarginata</i>	Carbonero	Conservación	1.025



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2.2.1. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas para las obras a intervenir se harán de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, y las demás contenidas en los pliegos de condiciones y documentos técnicos del proceso.

Con la coordinación entre el contratista y la supervisión del contrato se definirán en cada caso las especies adecuadas de acuerdo con cada una de las áreas reforestadas, la mejor manera de plantar y la especie más indicada, teniendo en cuenta las condiciones del suelo, la mejor alternativa para la fertilidad, el nivel de agua, las precipitaciones, las condiciones de clima, de irradiación solar, y demás factores que intervienen en el crecimiento y fortalecimiento de las plántulas.

Roceria del terreno: Consiste en la rocería de material vegetal no deseado (malezas y rastrojo bajo); actividad realizada con machete o guadaña a ras de tierra en el área del proyecto, la vegetación objeto de la rocería son especies adversas y de alta competencia biológica con las especies plantadas

Trazado: Una vez limpio y preparado el terreno, se traza la plantación. Para esta labor se utiliza una cuerda acotada a la distancia y una brújula para la orientación de las líneas de siembra. Esto debe permitir tener una plantación ordenada para sus labores de silvicultura futuras.

Densidad de siembra: Con el objeto de obtener un buen número de plantas por hectárea y equidistancia entre plantas para la competencia por nutrientes y luz, acorde con los objetivos de la plantación y las actividades de manejo y mantenimiento, se plantea un trazo con distancias de entre plántulas de 3 metros.

Plateo: Consiste en demarcar cada sitio de ubicación de las plántulas efectuando una limpieza conformando un plato que puede oscilar entre 3 metros, con el fin de controlar las malezas, eliminar las cepas de raíces y disminuir el grado de competencia de las hierbas locales con las especie forestal, e incentivar el desarrollo y crecimiento de las plántulas sembradas; adicionalmente facilitar las labores de repicado, ahoyado y fertilización. Esta labor se realizará, procurando no retirar materia

orgánica del plato y colocando el material retirado de tal manera que no se exponga al sol las raíces y se evite la erosión.

Ahoyado: En el centro de cada plato se conforma un hoyo cúbico de 0.3X0.3X0.3 metros, dejando el suelo bien desmenuzado (suelto), con el fin de permitirle a la planta joven un buen desarrollo.

Plantación: Esta actividad una vez realizado el ahoyado; las plántulas se sembrarán con el pan de tierra, repicando antes el suelo. La plantación se hará de tal forma que se garantice la supervivencia de las plántulas, lo cual supone adecuada humedad de suelo y de las plántulas. Se eliminarán las bolsas sin dañar el terrón cortando lateralmente con cuchillo o machete. Posteriormente, se procederá a sembrar la plántula, procurando colocarla verticalmente y que la base del tallo quede a ras del suelo y el área alrededor de la plántula bien apisonada para eliminar las bolsas de aire que puedan albergar depósitos de humedad que puedan generar pudrición del árbol sembrado.

Época de plantación: Es preciso planificar la siembra para que coincida con una época de lluvias lo suficientemente prolongada como para asegurar que las plántulas sobrepasen el impacto del trasplante y empiecen a desarrollarse en las mejores condiciones posibles; sin embargo, el proyecto en el área seleccionada debido al nivel fríasico del suelo, es posible su realización al final de la época de lluvias.

Replante Pasada la siembra, se procederá al inventario de supervivencia (prendimiento de plántulas), para luego programar la reposición de las plántulas perdidas

Control fitosanitario: A la plantación se le realizará un seguimiento permanente previendo la aparición de plagas, es una actividad preventiva y curativa en caso de ataque o presencia de microorganismos o poblaciones dañinas.

Fertilización e implementación de otros insumos. Lo más aconsejable para la fertilización es aplicar en el momento de la siembra 70 gr de 10-30-10, quedando tapado el abono evitando que sea arrastrado por las aguas de escorrentía. Este fertilizante debe ser incorporado al hoyo en el momento del repique.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Asistencia técnica especializada: Hace referencia dentro del bloque de Gestión del proyecto, a todo el acompañamiento profesional y técnico que se debe dar durante la ejecución, para poder garantizar el éxito y cumplimiento de las metas propuestas.

Aislamiento de la plantación: Como medida de protección para evitar posibles daños por animales en las áreas de establecimiento forestal, se efectuará el respectivo Aislamiento con alambre de púa (calibre 12,5") y postes de madera.

La cerca se construirá en la zona perimetral de las áreas establecidas, optimizando su instalación de tal manera que evite al máximo la entrada de agentes externos que pongan en peligro el desarrollo de la plantación.

Mano de obra: Se relaciona con las actividades requeridas en la plantación y el aislamiento de la misma.

Transporte: Se refiere al transporte de las plántulas y los insumos necesarios para el aislamiento, dentro del área de reforestación.

Administración y operatividad del proyecto:

Para la ejecución del proyecto se utilizará la mano de obra que se encuentra disponible en el municipio.

Una de las bases del proyecto es el uso rutinario de la mano de obra local, no calificada. Se acudiría a la comunidad para el proceso de reforestación y actividades apropiadas del desarrollo del proyecto. Se involucrarán jornadas de trabajo con los usuarios o beneficiarios de la vereda.

Talleres de educación ambiental: En virtud de la concientización general que se requiere para el éxito del proyecto se realizarán talleres dirigidos a la comunidad beneficiada.

Es esencial introducir la dimensión ambiental en el aprendizaje de la comunidad, usando para ello todas las oportunidades disponibles ligando así, a toda enseñanza, las experiencias diarias y cotidianas.

Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación: N° SAMC-MSM-008-2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (1)	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	ESTABLECIMIENTO	HECTAREAS	7,5	\$ 3.823.961	\$ 37.694.917
2	MANTENIMIENTO	HECTAREAS	7,5	\$ 583.390	\$ 6.375.000
3	AISLAMIENTO	HECTAREAS	7,5	\$ 1.206.893	\$ 10.020.400

TOTAL COSTOS/HA	\$	5.594.244
TOTAL COSTOS DIRECTOS (CD)	\$	54.090.317
TALLERES	\$	2.400.000
AUI (25%)	\$	13.522.579
TOTAL	\$	70.012.896

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD (1 Ha)	CANTIDADES TOTALES	VALOR UNITARIO (\$)	SUBTOTAL	TOTAL
ESTABLECIMIENTO						
Ruena (Preparación del terreno)	Metros cuadrados	10.000	75.000	\$250	\$2.500.000	\$18.750.000
Trizado	Arboles	1.111	8.333	\$114	\$126.654	\$990.115
Plateo	Plateos	1.111	8.333	\$200	\$222.200	\$1.666.500
Ahoyado	Rep ques	1.111	8.333	\$250	\$277.750	\$2.383.125
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Arboles	1.111	8.333	\$100	\$111.100	\$833.250
Transporte interno de insumos	Arboles	1.111	8.333	\$150	\$166.650	\$1.289.875
Plantación (Siembra)	Arboles	1.111	8.333	\$200	\$222.200	\$1.666.500
Control fitosanitario	Arboles	1.111	8.333	\$140	\$155.540	\$1.186.550
Reposición (Rep ante)	Arboles	111	833	\$159	\$21.867	\$164.003
Plántulas						
Roble	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Palmico	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Tortumo	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Matarraón	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Guaimo	Arboles + Reposición	132	990	\$1.000	\$132.000	\$990.000
Pico de loro	Arboles + Reposición	132	990	\$1.000	\$132.000	\$990.000
Carbonero	Arboles + Reposición	135	1.025	\$1.000	\$135.000	\$1.025.000
Higo	Arboles + Reposición	88	660	\$1.000	\$88.000	\$660.000
Campano de brezo	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Subtotal					\$3.823.961	\$37.694.917

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Mantenimiento						
Limpias	Platos	1.111	8.933	\$250	\$277.750	\$2.082.702
10% de reposición	Plantillas	111	833	\$194	\$21.423	\$160.673
Fertilizantes	Kilogramos	50	375	\$2.000	\$100.000	\$750.000
Hidrorretenedor	Kilogramos	2	15	\$30.000	\$60.000	\$450.000
Correctivos	Kilogramos	25	188	\$1.000	\$25.000	\$187.500
Insecticidas	Kilogramos - Litros	1	10,5	\$23.250	\$23.250	\$244.125
Transporte de insumos	Unidad	1	5	\$500.000	\$66.667	\$2.500.000
SUBTOTAL					\$588.390	\$6.575.000
Aislamiento						
Trabajo	Metros	16,3	1.222,5	\$200	\$32.600	\$244.500
Ahoyado	Unidad	6,3	472,5	\$600	\$37.800	\$283.400
Transporte menor	Unidad	4	30,0	\$15.000	\$60.000	\$450.000
Hincado	Unidad	16,3	1.222,5	\$500	\$81.500	\$611.250
Templado y grapado	Unidad	200	1.500,0	\$300	\$60.000	\$450.000
Alambre de pua (Kullix400m)	Unidad	1,84	14,0	\$95.000	\$176.700	\$1.325.250
Postes	Unidad	6,3	472,5	\$10.000	\$630.000	\$4.725.000
Pre-amigos	Unidad	6,0	45,0	\$10.000	\$60.000	\$450.000
Grapas (Kg)	Unidad	6	45,0	\$6.000	\$36.000	\$270.000
Transporte mayor	Unidad	1	1,0	\$1.211.000	\$32.279	\$1.211.000
SUBTOTAL					\$1.208.879	\$10.000.000
Talleres						
Producción de material vegetal	Costeo total (Refrigerios + equipo de trabajo)	1	1	\$600.000	\$600.000	\$600.000
Conservación de fauna silvestre	Costeo total (Refrigerios + equipo de trabajo)	1	1	\$600.000	\$600.000	\$600.000
Conservación del suelo y el agua	Costeo total (Refrigerios + equipo de trabajo)	1	1	\$600.000	\$600.000	\$600.000
Protocolo en prevención y control de incendios forestales	Costeo total (Refrigerios + equipo de trabajo)	1	1	\$600.000	\$600.000	\$600.000
SUBTOTAL					\$2.400.000	\$2.400.000

Tanto en el informe de ejecución como en el informe de supervisión que se encuentra en expediente contractual establecen un plazo de ejecución de 45 días, del 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019, donde efectivamente se puede vislumbrar que la duración del contrato es de dos meses partiendo del acta de inicio de fecha 15 de noviembre de 2019, lo que denota un desorden y falta de planeación en la duración de la ejecución de contrato, que pueda conllevar a no se realizar la gestión por parte de la administración y el contratista dentro de tiempo determinado.

Por otro lado se encuentran las evidencias fotográficas, planillas de asistencia a capacitación que demuestran la ejecución del contrato, lo que descarta algún detrimento patrimonial

OBSERVACIÓN No 01

Connotación: administrativo

Condición: Se evidencia desorden por falta de planeación en la duración de contrato denunciado, puesto que el plazo de ejecución establecido fue de 2 meses y se realizó en 45 días lo que puede conllevar a no realizar una buena gestión por partes de los actores intervinientes dentro de este proceso de contratación

Criterio: desorden en la ejecución contractual y revisión de las actividades ejecutadas

Fuente de criterio: ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015

Causa: Deficiente supervisión

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONCLUSION:

En el caso en concreto podemos observar con meridiana claridad que no se evidencia presunto detrimento patrimonial y que la documentación (copias) que reposa en este expediente, y que sirve como prueba en el expediente goza de una presunción de legalidad.

JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE
Auditor CGDS.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

de la ciénaga la caimanera en el municipio de san marcos, departamento de sucre en el marco de los lineamientos nacionales de protección de las áreas estratégicas de conservación del recurso hídrico.” Su objeto es general no especifica una parte en particular de la ciénaga la caimanera, sin embargo se puede observar dentro del informe del contratista y supervisor de este contrato, con las evidencias fotográficas anexas en el expediente contractual, que el contratista, el supervisor y la autoridad ambiental CORPOMOGANA, a fecha 20 de noviembre de 2019 optaron por intervenir el predio CROCODYLIA, de propiedad de la entidad ambiental, ya que dicho predio cumplía con los requisitos de protección para la siembra de los 7.5 hectáreas para la protección de relictos de bosques necesarios para la conservación de los recursos hídricos, fin último de objeto contractual, no se evidencia dentro del expediente contractual algún tipo de contraprestación a la entidad ambiental que facilito el predio, para el cumplimiento del objeto contractual, que pueda determinar alguna acción de tipo fiscal, por detrimento patrimonial, pero si el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 953 de 2013, que establece lo siguiente:” **“servicios ambientales asociados al recurso hídrico.** Son aquellos servicios derivados de las funciones ecosistémicas que generan beneficios a la comunidad, tales como la regulación hídrica y el control de erosión y sedimentos, que permiten la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Para los efectos de esta norma, entiéndase por servicios ambientales como servicios eco sistémicos.”.

Continua los denunciante, planteando lo siguiente:”....*que el valor del contrato está fijado en setenta millones cero doce mil ochocientos noventa y seis mil pesos (\$70.012.896) y los informes del contratista y el municipio dice haber sembrado 8.333 árboles, lo que corresponde a un valor por árbol sembrado de 8.400 pesos, sin que exista sostenimiento por lo menos de un año a dichos árboles, dado a que el contrato citado en el contrato y en el informe del contratista es de dos meses (2) y al parecer en el informe realizado por el municipio enviado a Corpomojana es de mes y medio fecha en que ambos informes toman como inicio el 15 de noviembre del año 2019, pero que difieren en la fecha de culminación ya que el contratista al parecer en el informe presentado en el municipio dice culminar el 15 de enero de 2020 y el municipio en el informe final enviado a la corporación toma como fecha de culminación el día 30 de diciembre de 2019. Una fecha de dos meses no garantiza el sostenimiento y las actividades necesarias para que una planta tenga un*



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

desarrollo adecuado, más aun dado la época de verano en que fueron sembrados, d) en la visita pudimos observar que el porcentaje de sobrevivencia de las plantas sembradas posiblemente no exceda el 10%, lo cual incrementaría el costo de cada árbol plantado en 10 veces su valor (\$84.049), e) se evidencia suelos muy secos debido a la época en que fueron sembrados (finales de noviembre principios de diciembre) época en la cual comienza el verano por lo tanto sin un adecuado sistema de riego la sobrevivencia de cada planta es mínima”.

Se extrae del expediente contractual las especificaciones técnicas a contratar de los documentos previos, análisis del sector y pliego definitivos lo siguiente:

ESPECIES A SEMBRAR:

El material vegetal a sembrar es el especificado en el cuadro siguiente, tendrá una altura mínima de 30 a 50 cm y provendrán de viveros certificados.

Nº	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	USOS	Nº. DE PLANTULAS
1	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	Conservación	1.100
2	<i>Tabebuia Rosea</i>	Roble	Conservación	1.100
3	<i>Samanea saman</i>	Campano	Conservación	1.100
4	<i>Ficus soatensis</i>	Higo	Conservación	660
5	<i>Lafoensia pacari</i>	Pelincú	Conservación	1.100
6	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	Conservación	1.100
7	<i>Glicidida sepium</i>	Matarraton	Conservación	1.100
8	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guasimo	Conservación	990
9	<i>Ephedra triandra</i>	Pico de loro	Conservación	990
10	<i>Calliandra emarginata</i>	Carbonero	Conservación	1.025



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2.2.1 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas para las obras a intervenir se harán de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto y las demás contenidas en los pliegos de condiciones y documentos técnicos del proceso.

Con la coordinación entre el contratista y la supervisión del contrato se definirán en cada caso las especies adecuadas de acuerdo con cada una de las áreas reforestadas, la mejor manera de plantar y la especie más indicada, teniendo en cuenta las condiciones del suelo, la mejor alternativa para la fertilidad, el nivel de agua, las precipitaciones, las condiciones de clima, de irradiación solar, y demás factores que intervienen en el crecimiento y fortalecimiento de las plántulas.

Rocería del terreno: Consiste en la rocería de material vegetal no deseado (malezas y rastrojo bajo); actividad realizada con machete o guadaña a ras de tierra en el área del proyecto, la vegetación objeto de la rocería son especies adversas y de alta competencia biológica con las especies plantadas.

Trazado: Una vez limpio y preparado el terreno, se traza la plantación. Para esta labor se utiliza una cuerda acotada a la distancia y una brújula para la orientación de las líneas de siembra. Esto debe permitir tener una plantación ordenada para sus labores de silvicultura futuras.

Densidad de siembra: Con el objeto de obtener un buen número de plantas por hectárea y equidistancia entre plantas para la competencia por nutrientes y luz, acorde con los objetivos de la plantación y las actividades de manejo y mantenimiento, se plantea un trazo con distancias de entre plántulas de 3 metros.

Plateo: Consiste en demarcar cada sitio de ubicación de las plántulas efectuando una limpieza conformando un plato que puede oscilar entre 3 metros, con el fin de controlar las malezas, eliminar las cepas de raíces y disminuir el grado de competencia de las hierbas locales con las especie forestal, e incentivar el desarrollo y crecimiento de las plántulas sembradas; adicionalmente facilitar las labores de repicado, ahoyado y fertilización. Esta labor se realizará, procurando no retirar materia

orgánica del plato y colocando el material retirado de tal manera que no se exponga al sol las raíces y se evite la erosión.

Ahoyado: En el centro de cada plato se conforma un hoyo cúbico de 0.3X0.3X0.3 metros, dejando el suelo bien desmenuzado (suelto), con el fin de permitirle a la planta joven un buen desarrollo.

Plantación: Esta actividad una vez realizado el ahoyado; las plántulas se sembrarán con el pan de tierra, repicando antes el suelo. La plantación se hará de tal forma que se garantice la supervivencia de las plántulas, lo cual supone adecuada humedad de suelo y de las plántulas. Se eliminarán las bolsas sin dañar el terrón cortando lateralmente con cuchillo o machete. Posteriormente, se procederá a sembrar la plántula, procurando colocarla verticalmente y que la base del tallo quede a ras del suelo y el área alrededor de la plántula bien apisonada para eliminar las bolsas de aire que puedan albergar depósitos de humedad que puedan generar pudrición del árbol sembrado.

Época de plantación. Es preciso planificar la siembra para que coincida con una época de lluvias lo suficientemente prolongada como para asegurar que las plántulas sobrepasen el impacto del trasplante y empiecen a desarrollarse en las mejores condiciones posibles; sin embargo, el proyecto en el área seleccionada debido al nivel friático del suelo, es posible su realización al final de la época de lluvias.

Replante Pasada la siembra, se procederá al inventario de supervivencia (prendimiento de plántulas), para luego programar la reposición de las plántulas perdidas.

Control fitosanitario A la plantación se le realizará un seguimiento permanente previendo la aparición de plagas, es una actividad preventiva y curativa en caso de ataque o presencia de microorganismos o poblaciones dañinas.

Fertilización e implementación de otros insumos: Lo más aconsejable para la fertilización es aplicar en el momento de la siembra 70 gr de 10-30-10, quedando tapado el abono evitando que sea arrastrado por las aguas de escorrentía. Este fertilizante debe ser incorporado al hoyo en el momento del repique.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Asistencia técnica especializada: Hace referencia dentro del bloque de Gestión del proyecto, a todo el acompañamiento profesional y técnico que se debe dar durante la ejecución, para poder garantizar el éxito y cumplimiento de las metas propuestas.

Aislamiento de la plantación: Como medida de protección para evitar posibles daños por animales en las áreas de establecimiento forestal, se efectuara el respectivo Aislamiento con alambre de pua (calibre 12,5") y postes de madera.

La cerca se construirá en la zona perimetral de las áreas establecidas, optimizando su instalación de tal manera que evite al máximo la entrada de agentes externos que pongan en peligro el desarrollo de la plantación.

Mano de obra: Se relaciona con las actividades requeridas en la plantación y el aislamiento de la misma.

Transporte: Se refiere al transporte de las plántulas y los insumos necesarios para el aislamiento, dentro del área de reforestación.

Administración y operatividad del proyecto:

Para la ejecución del proyecto se utilizará la mano de obra que se encuentra disponible en el municipio.

Una de las bases del proyecto es el uso rutinario de la mano de obra local, no calificada. Se acudirá a la comunidad para el proceso de reforestación y actividades apropiadas del desarrollo del proyecto. Se involucrarán jornadas de trabajo con los usuarios o beneficiarios de la vereda.

Talleres de educación ambiental: En virtud de la concientización general que se requiere para el éxito del proyecto se realizarán talleres dirigidos a la comunidad beneficiada.

Es esencial introducir la dimensión ambiental en el aprendizaje de la comunidad, usando para ello todas las oportunidades disponibles ligando así, a toda enseñanza, las experiencias diarias y cotidianas.

Formato de oferta económica.

Proceso de Contratación: N°. SAMC-MSM-008-2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (1)	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	ESTABLECIMIENTO	HECTAREAS	7,5	\$ 3.823.961	\$ 37.694.917
2	MANTENIMIENTO	HECTAREAS	7,5	\$ 583.390	\$ 6.375.000
3	AISLAMIENTO	HECTAREAS	7,5	\$ 1.206.893	\$ 10.020.400

TOTAL COSTOS/HA	\$	5.594.244
TOTAL COSTOS DIRECTOS (CD)	\$	54.090.317
TALLERES	\$	2.400.000
AUI (25%)	\$	13.522.579
TOTAL	\$	70.012.896

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD (1 Mes)	CANTIDADES TOTALES	VALOR UNITARIO (\$)	SUBTOTAL	TOTAL
ESTABLECIMIENTO						
Reveria (Preparación del terreno)	Metros cuadrados	10.000	75.000	\$250	\$2.500.000	\$18.750.000
Trazado	Arboles	1.111	8.333	\$114	\$126.654	\$950.115
Planteo	Planteos	1.111	8.333	\$200	\$222.200	\$1.666.500
Ahovado	Rep ques	1.111	8.333	\$250	\$277.750	\$2.083.125
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Arboles	1.111	8.333	\$100	\$111.100	\$833.250
Transporte interno de insumos	Arboles	1.111	8.333	\$150	\$166.650	\$1.249.875
Plantación (Siembra)	Arboles	1.111	8.333	\$200	\$222.200	\$1.666.500
Control fitosanitario	Arboles	1.111	8.333	\$140	\$155.540	\$1.166.550
Reposición (Replante)	Arboles	111	833	\$197	\$21.867	\$164.000
Plántulas						
Roble	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.190.000
Pelínca	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Totumo	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Matacarrón	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Guasimo	Arboles + Reposición	132	950	\$1.000	\$132.000	\$950.000
Pico de loro	Arboles + Reposición	132	950	\$1.000	\$132.000	\$950.000
Carbonero	Arboles + Reposición	132	950	\$1.000	\$132.000	\$950.000
Trigo	Arboles + Reposición	88	560	\$1.000	\$88.000	\$640.000
Campesano de bledo	Arboles + Reposición	147	1.100	\$1.000	\$147.000	\$1.100.000
Subtotal					\$1.893.961	\$37.694.917

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Mantenimiento						
Limpia	Platos	1 111	8 533	\$250	\$277 750	\$2 082 702
10% de reposición	Platillos	111	833	\$193	\$21 423	\$160 673
Fertilizantes	Kilogramos	50	375	\$2 000	\$100 000	\$750 000
Hidrorretenedor	Kilogramos	2	15	\$30 000	\$60 000	\$450 000
Conectores	Kilogramos	25	188	\$1 000	\$25 000	\$187 500
Insecticidas	Kilogramos - Litros	1	10 5	\$23 250	\$32 550	\$244 325
Transporte de insumos	Unidad	1	5	\$500 000	\$66 667	\$2 500 000
SUBTOTAL					\$588 390	\$6 375 000
Alisamiento						
Trazado	Metros	163	1 222 5	\$200	\$32 600	\$244 500
Ahorado	Unidad	63	472 5	\$600	\$37 800	\$283 400
Transporte menor	Unidad	4	30 0	\$15 000	\$60 000	\$450 000
Hincado	Unidad	163	1 222 5	\$500	\$81 500	\$611 250
Templado y grapado	Unidad	200	1 500 0	\$300	\$60 000	\$450 000
Alambre de pua (Rollo X400m)	Unidad	1 86	14 0	\$35 000	\$176 700	\$1 325 250
Postes	Unidad	63	472 5	\$10 000	\$630 000	\$4 725 000
Pie amigo	Unidad	6 0	45 0	\$10 000	\$60 000	\$450 000
Grapas (kg)	Unidad	6	45 0	\$6 000	\$36 000	\$270 000
Transporte mayor	Unidad	1	1 0	\$1 211 000	\$32 293	\$1 211 000
SUBTOTAL					\$1 208 893	\$10 020 400
Talleres						
Producción de material vegetal	Costeo total (Refrigerios + equipo de trabajo)	1	1	\$600 000	\$600 000	\$600 000
Conservación de fauna silvestre	Costeo total (Refrigerios + equipo de trabajo)	1	1	\$600 000	\$600 000	\$600 000
Conservación del suelo y el agua	Costeo total (Refrigerios + equipo de trabajo)	1	1	\$600 000	\$600 000	\$600 000
Protocolo en prevención y control de incendios forestales	Costeo total (Refrigerios + equipo de trabajo)	1	1	\$600 000	\$600 000	\$600 000
						\$2 400 000

Tanto en el informe de ejecución como en el informe de supervisión que se encuentra en expediente contractual establecen un plazo de ejecución de 45 días, del 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019, donde efectivamente se puede vislumbrar que la duración del contrato es de dos meses partiendo del acta de inicio de fecha 15 de noviembre de 2019, lo que denota un desorden y falta de planeación en la duración de la ejecución de contrato, que pueda conllevar a no se realizar la gestión por parte de la administración y el contratista dentro de tiempo determinado.

Por otro lado se encuentran las evidencias fotográficas, planillas de asistencia a capacitación que demuestran la ejecución del contrato, lo que descarta algún detrimento patrimonial

OBSERVACIÓN No 01

Connotación: administrativo

Condición: Se evidencia desorden por falta de planeación en la duración de contrato denunciado, puesto que el plazo de ejecución establecido fue de 2 meses y se realizó en 45 días lo que puede conllevar a no realizar una buena gestión por partes de los actores intervinientes dentro de este proceso de contratación

Criterio: desorden en la ejecución contractual y revisión de las actividades ejecutadas

Fuente de criterio: ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015

Causa: Deficiente supervisión

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Control Fiscal Oportuno y Participativo

CONCLUSION:

En el caso en concreto podemos observar con meridiana claridad que no se evidencia presunto detrimento patrimonial y que la documentación (copias) que reposa en este expediente, y que sirve como prueba en el expediente goza de una presunción de legalidad.

JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADE
Auditor CGDS.